RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2024-MPA/A

Ascope, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPA aprobada con fecha 16 de abril de 2024, Informe N° 003-2024-PC/MPA de fecha 12 de diciembre, Informe N° 1291-2024-GSMGA/MPA de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N° 007-2024-PC/MPA de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe N° 1371-2024-GSMySM/MPA de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 340-2024-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: ***"A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada", así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: "A participar, en forma individual o asociada";***

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 6° en su numeral 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 28 del artículo 20° del marco legal del párrafo precedente, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de Legalidad, el cual prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo, la citada norma, establece en el Articulo 1.- Concepto de acto administrativo.- ***1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;***

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; ***"los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia"****. A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.*

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: ***"Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"****. Por su parte, el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre* ***LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES****, señala que,* ***Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse****;*

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPA aprobada con fecha 16 de abril de 2024, se aprueba el nuevo reglamento de organización y funciones de los comités vecinales y juntas sectoriales del Distrito de Ascope, el cual regula la existencia, reconocimiento, derechos y atribuciones, constitución, organización y funcionamiento de los Comités Vecinales, Juntas Vecinales Sectoriales del Distrito y Provincia de Ascope;

Que, asimismo, con Informe N° 003-2024-PC/MPA de fecha 12 de diciembre de 2024 e Informe N° 007-2024-PC/MPA de fecha 19 de diciembre de 2024, la responsable del Área de Participación Vecinal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Lic. Bethi Cristina Villarreal Alvitres, le solicita a su superior, el reconocimiento de las 11 listas ganadoras que conforman los Concejos Directivos de Juntas Vecinales del Distrito de Ascope, las cuales son: Arróspide Mejía I, Arróspide Mejía II, Catán, Pampas de Ventura, Bio Centro, Víctor Raúl Haya de la Torre, Luis Alberto Sánchez, Pampas de Carrera, Bejucal, Los Arriendos y Santa Rosa. Así como las 08 listas ganadoras que conforman los Concejos Directivos de Juntas Vecinales del Distrito de Ascope, las cuales son: Portada de la Sierra, Cepeda, La Estación, Vista Alegre, San Antonio, Potrero Los Piscos, La Capilla y San Rafael, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPA;

Que, a través del Informe N° 1291-2024-GSMyGA/MPA de fecha 13 de diciembre de 2024, e Informe N° 1371-2024-GSMyGA/MPA de fecha 19 de diciembre de 2024, la Lic. Lic. Elsi Soledad Miranda de la Cruz, señala que, el área de Participación Ciudadana solicita el Acto Resolutivo con la finalidad de formalizar el RECONOCIMIENTO DE LAS 19 LISTAS GANADORAS de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPA de fecha 26 abril 2024 que regula la conformación de los Consejos Directivos de Juntas Vecinales del Distrito de Ascope. Bajo ese contexto, eleva al Despacho de Alcaldía toda la documentación para su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 340-2024-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 19 de diciembre de 2024, el Abog. José Luis Vera Chávez, es de la opinión que resulta ***PROCEDENTE****, emitir el acto resolutivo por parte de la titular de la entidad mediante el cual se reconozca a las nuevas juntas directivas para el periodo 2025-2026 al haberse llevado a cabo un proceso transparente y revestido de legalidad y con el objetivo de investir de autoridad a las nuevas juntas directivas quienes tienen entre sus objetivos, el fomentar e impulsar la participación vecinal. Recoger la problemática, opiniones, sugerencias de los vecinos e informar a la autoridad municipal. Trabajar coordinadamente con los funcionarios municipales para buscar soluciones a los problemas del subsector. Propone mejoras, colabora en planes institucionales, entre otras;*

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *– **RECONOCER** a la **NUEVA JUNTA VECINAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO "SANTA ROSA" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ASCOPE,** el cual está integrado por los siguientes miembros:*

CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO "SANTA ROSA"		
CARGO	***APELLIDOS Y NOMBRES***	***DNI***
ALCALDE VECINAL	*VALDERRAMA PINEDO GRÉGORY*	*43184764*
SUB COORDINADOR	*MONTOYA VARGAS WILSON ANTONIO*	*40478263*
SECRETARIO DE ACTAS	*FASAMANDO PANDURO GINA*	*47489210*
PROMOTOR DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORNATO	*LÓPEZ URIOL CLORINDA*	*80193396*
PROMOTOR DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	*FULGENCIO ROJAS JOSÉ LEOPOLDO*	*17994560*
PROMOTOR DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL	*VARGAS MOSQUEIRA CARMEN LILIA*	*80616422*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente resolución al Presidente de la* ***JUNTA VECINAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO "SANTA ROSA"****, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Área de Participación Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas involucradas, para los fines de Ley;*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR*, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc:
GM
GSMGA
OGAJ
JVC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA